



"2020, año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/302/2019

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Millet, número 74 (setenta y cuatro), Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03740, Ciudad de México; atento a los siguientes: --

**RESULTANDOS**

- 1.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/302/2019, misma que fue ejecutada el veinticinco del mismo mes y año, por el servidor público Abel Francisco Mestizo, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----
- 2.- En fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, por el que se previno al promovente para exhibir original y/o copia certificada de diversas documentales en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiese efectos la notificación de dicho acuerdo, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por no presentado su escrito de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve. -----
- 3.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano [REDACTED] mismo al que le recayó acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en el que se tuvo por desahogada la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, en el que se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos. -----
- 4.- El día quince de enero de dos mil veinte, siendo las diez horas del día, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma en la que se hizo constar la incomparecencia del ciudadano [REDACTED] y se hizo constar que no ofreció ni se desahogó prueba alguna y se turnó a fase de resolución. -----
- 5.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta autoridad resuelve en términos de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio quinto del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la





"2020, año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/302/2019

3. ~~Cada vez que un nivel de edificación sea el nivel de~~  
~~banqueta. A. al momento de la visita no se pudo~~  
~~determinar, cabe hacer mención que en caso de la banqueta~~  
~~deverá el propietario. B. las mediciones. a) superficie~~  
~~del predio es de 430.43 m<sup>2</sup> b) superficie de~~  
~~contribución es de 7.55 m<sup>2</sup> local como parte a la~~  
~~banqueta profesional. c) superficie de área libre es~~  
~~de 422.88 m<sup>2</sup> d) superficie de cubeta es de 7.55 m<sup>2</sup>~~  
~~(correspondiente a las banquetas provisionales) e) altura es de~~  
~~2.30 m f) superficie construida es de 7.55 m<sup>2</sup>~~  
~~g) al momento de la visita no cuenta con nivel~~  
~~de agua y banqueta. h) las calles de Perigrino~~  
~~y Aguas Viejas, desde la calle de Perigrino la~~  
~~medida es de 90 cm. i) la dimensión del frente por la calle de~~  
~~Perigrino es de 22.36 m y por la calle de Perigrino~~  
~~es de 19.95 m con respecto a los puntos A y~~  
~~B de la obra no exhiben vacante alguna basada~~  
~~en la obra.~~

En virtud de lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación, se hace evidente que al momento de la visita de verificación, únicamente observo un predio baldío, sin que pudiera determinar ninguna superficie, así como alguna actividad, por lo que se concluye que los elementos asentados en el acta de visita de verificación son insuficientes para calificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se resuelve en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta



"2020, año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

**Expediente: INVEACDMX/OV/DU/302/2019**

sus efectos la notificación de la resolución, para que, en su caso, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la persona Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [REDACTED]-----

**SEXTO.-** En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SÉPTIMO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. CONSTE.-----

MAZR/VC/CAAS